



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGIÓN HUÁNUCO

RUC: 20200197357

*Construyendo Bienestar*



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-A-MDSR

San Rafael, 24 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL;

VISTO:

El Informe Legal N°027-2025-AL-CLGO de fecha 25 de febrero del 2025, Informe N°113-2025/MDSR/SGDEP de fecha 12 de febrero del 2025, Informe N°025-2025/MDSR/SGDEP/UGAyLP de fecha 12 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art- 194°, expresa: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, en cuanto a la autonomía de gobiernos locales, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II del T.P. expresa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Decretos de Alcaldía, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sanciona los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2022-OEFA/CD, en su artículo primero "aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de aplicación para el OEFA, las EFA y los denunciantes", asimismo, en su disposición complementaria suscribe lo siguiente: "El presente Reglamento puede servir de modelo para que las Entidades de Fiscalización Ambiental regulen sus procedimientos referidos a la atención de denuncias ambientales";

Que, el artículo 105°, literal m) de la Ordenanza Municipal N° 656/MDC señala que son funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental proponer normas en materia de mitigación de la contaminación ambiental; Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 38° del Decreto Supremo N°002- 2009- MINAM Reglamento sobre Transparencia



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGIÓN HUÁNUCO

RUC: 20200197357

*Construyendo Bienestar*



Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, se establece que, cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso;

Que, estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## **DECRETA:**

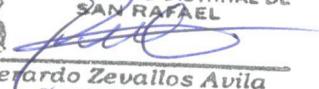
**ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR** el "REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES", que consta de tres(3) títulos, tres (3) capítulos, veintidós (22) artículos y tres (3) disposiciones complementarias finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO .- DEROGAR**, todas las disposiciones municipales que sean incompatibles con el presente Decreto, a partir de su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Productivo y demás unidades orgánicas para la implementación y el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR** a Secretaria General, la publicidad del presente decreto y anexos conforme lo dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN RAFAEL  
  
Everardo Zevallos Avila  
DNI N° 22508101  
ALCALDE